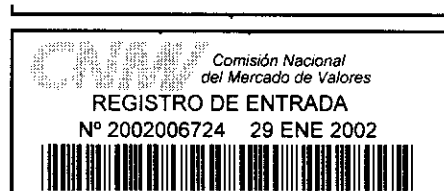


COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid



Madrid, 28 de enero de 2002

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE-INVERSIONES AZURITA 2000, SIMCAV, S.A.

Estimados señores:

Por la presente les comunicamos que con efectos 1 de octubre de 2001, las decisiones de gestión de la Sociedad de referencia han quedado calificadas como sigue:

"SEPTIMA. - REMUNERACIÓN

1.- Como contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la Gestora percibirá de la SIMCAV la siguiente retribución:

Una comisión fija anual de gestión que se aplicará escalaramente, atendiendo a cada tramo del patrimonio el tipo de comisión que se determina conforme al siguiente detalle:

- De 0 a 1.000 MM de pesetas: 0,65%
- De 1.000 MM de pesetas en adelante: 0,55%

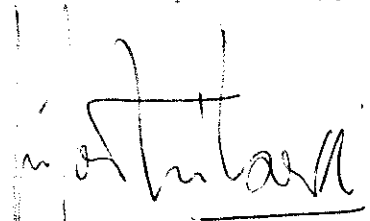
La comisión se devengará diariamente y se calculará sobre el valor diario contable deducido del Balance de la SIMCAV. Se liquidará y será abonada mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes. El porcentaje de comisión sobre patrimonio aplicado por la Sociedad Gestora en cada trimestre se detallará en los correspondientes Informes trimestrales inscritos en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cargo a estas retribuciones, la Gestora cubrirá todos los gastos derivados de la prestación de los servicios de gestión y administración regulados en el presente contrato, con excepción de los originados por los corretajes, la custodia y depositaria de títulos y efectivo, la liquidación de operaciones, tasas, tributos, gastos de auditoría y demás que se deriven a favor de terceros por el normal desarrollo de la

actividad típica de la SIMCAV, así como los gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento, comidas, etc.) que pudieran producirse en caso de que las reuniones del Comité de Inversiones tuviesen lugar en una localidad distinta a la del domicilio social de la Gestora. Estos gastos no incluidos en la retribución de la Gestora serán, todos ellos, de cargo exclusivo de la propia Sociedad.

Este documento no supone novación del contrato del cual es anexo inseparable, manteniéndose vigente en todos sus términos excepto en las modificaciones que por el presente se modifican."

Atentamente,



Hilari Uríbarri Chacón
Asesoría Jurídica